Guayaquil, 17 de abril del 2012; las 11h30.- VISTOS: Habiéndose puesto a conocimiento de los infrascritos Conjueces de esta sala, Dr. Henry Morán Morán, Ab. Guillermo Freire León y Ab. Helen Mantilla Benítez la precedente acción extraordinaria de protección propuesta por la licenciada Peggy Danny Ricaurte Ulloa, en calidad de Coordinadora Zonal 8 del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, el Abogado Jaime Cevallos Álvarez, en calidad de Director Regional 1 de la Procuraduría General del Estado (e), de Néstor Alfredo Rayes Núñez y Fernando Garibaldi Cruz Ríos, Presidente y Gerente de la Cooperativa de Transporte Santiago de Guayaquil, contra la sentencia expedida el 25 de enero del 2012, las 09h02, por esta Segunda Sala Penal y Tránsito de la Corte Provincial, de conformidad con el art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Registro Oficial (segundo suplemento) No 52 del 22 de octubre del 2009. Remítase por secretaria el original del expediente a la Corte Constitucional en la ciudad de Quito, a fin de que resuelva sobre su admisibilidad.- Notifíquese y cúmplase-

Dr. Henry Morán Morán
PRIMER JUEZ
SEGUNDA SALA DE LO PENAL Y TRANSITO
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS

LO CERTIFICO:

Ab. Martha Gómez Lapierre
SECRETARIA RELATORA DE LA
2da. SALA DE LO PENAL
DE LA CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS

Guayaquil, veintiséis de abril del dos mil doce a las catorce horas por boleta notifiqué con el decreto que antecede al Dr. Antonio Gagliardo Loor, Fiscal Provincial del Guayas en la casilla judicial N. 2377 del Ministerio Fiscal; a las catorce horas con cinco minutos notifiqué a Marcos Valverde Tapia en la casilla judicial N. 1298 del Ab. Eduardo Argudo Nevarez; y en la casilla judicial N. 3118 del Ab. Hytel Moreno; a Transporte Santiago de Guayaquil en la persona de Fernando Cruz Rios , Néstor Reyes Nuñez en la casilla judicial N. 2459; a Lcda. Peggy Ricaurte Ulloa en la casilla judicial N. 5089 del Ab. Víctor Lara; al Dr. Antonio Pazmiño Icaza, Director Regional 1 de la Procuraduría General del Estado en la casilla judicial N. 3002.- Lo certifico.-

Ab. Martha Gómez Lapierre
SECRETARIA RELATORA DE LA
2da. SALA DE LO PENAL
DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS